

Tagomago Servicios Turísticos, Sociedad Limitada. — Calle General Ricardos, número 218, local 8, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio de procedimiento de revocación de título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los expedientes de referencia se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/29.899/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Cancelación de título-licencia de agencia de viajes.

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de títulos-licencia cancelados:

- “Ociofactory Servicios Turísticos 2007, Sociedad Limitada”, avenida Nuevo Mundo, número 9, local 15, de Boadilla del Monte (Madrid). CICMA 2072.
- “Totalcruceros, Sociedad Limitada”, calle Doctor Huertas, número 48, de Torrelodones (Madrid). CICMA 1299.

Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—La Técnica de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/29.865/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Renovación de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que en esta Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Hacienda, se han dictado las siguientes resoluciones:

*Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución*

Central do Brasil-Agencia de Viajes, Sociedad Limitada. — Calle Santa Cruz de Marcenado, número 31, segundo, 18, de Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1928.

Sonika Tours, Sociedad Limitada. — Calle Lope de Haro, número 9, local B, de Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1904.

Viajes América Tours, Sociedad Limitada Unipersonal. — Calle Cardenal Cisneros, número 64, de Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1684.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dichas resoluciones se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—La Técnica de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/29.866/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

### INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Notificación de laudos arbitrales.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario de laudos arbitrales emitidos en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 636/1993, que regula el Sistema Arbitral de Consumo de 3 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de mayo), dictado por el correspondiente Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61 del mismo texto legal, de acuerdo con la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este Instituto Regional de Arbitraje de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

*Interesado y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Tomás García Martínez. Avenida Coimbra, número 5, escalera derecha, primera, buzón 849, 40400 El Espinar (Segovia). — CAT081369. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamante.

Gabor Seres. Calle Rosal, número 31, 28695 Navas del Rey (Madrid). — CAT081745. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamante.

Sara Isabel Rodríguez Felipe. Calle Maldonado, número 4, 3D, 28934 Móstoles Rey (Madrid). — JAC080854. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamante.

Mariana Frunza. Calle Plata, número 79, 3.<sup>a</sup>, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). — ARBC-172.8/2008. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamante.

Tintorería Clean-Clean, MB Medio Ambiente Consulting, Sociedad Limitada, calle Cerro Mingüete, sin número, local 5, 28035 Madrid. — ARBC-1307.0/2008. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamado.

Aerogás Climatización, Sociedad Limitada, calle Puerto Cruz Verde, número 26, primera, 28045 Madrid. — ARBC-0003.8/2009. — Laudo arbitral. Posición procesal: reclamado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 30/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a esta notificación podrá pedir al Colegio Arbitral corrección, aclaración o complemento del laudo.

Los anteriores laudos podrán ser recurridos en revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de diciembre), sin perjuicio de su posible anulación en los casos previstos en el artículo 41 de la misma Ley, en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Audiencia Provincial. El laudo está a disposición del interesado en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, quinta planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 28 de agosto de 2009.—La Presidenta de la Junta Arbitral, Carmen Martín Villa.

(03/30.351/09)

## Consejería de Educación

Resolución de 27 de agosto de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 3125/2009, de 30 de junio, que resuelve la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada por doña Zohra Tahiri.

Intentada por tres veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Orden 3125/2009, de 30 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la reclamación presentada, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.